



Resolución Jefatural
N° 069 -2016-SENACE/J

Lima, 27 JUN. 2016

VISTOS: El Memorando N° 023-2016-SENACE-/DRA emitido por la Dirección de Registros Ambientales; el Memorando N° 443-2016-SENACE-J/DCA emitido por la Dirección de Certificación Ambiental; el Informe N° 043-2016-SENACE/DGE-UTN emitido por la Unidad Técnico Normativa de la Dirección de Gestión Estratégica; el Memorando N° 222-2016-SENACE/DGE emitido por la Dirección de Gestión Estratégica; y el Informe N° 137-2016-SENACE-SG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968 (en adelante, la **Ley**) se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el literal b) del artículo 3 de la Ley establece como función del Senace, la administración del Registro Nacional de Consultoras Ambientales;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM que aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, modificado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM (en adelante, el **Reglamento de Consultoras Ambientales**), señala que la finalidad del Registro es asegurar la idoneidad en la prestación de los servicios de elaboración de los estudios ambientales, promoviendo la mejora continua de las entidades que los ofrecen y garantizando la calidad de la información de los mismos;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Consultoras Ambientales establece que la conformación mínima de los equipos profesionales multidisciplinarios de las entidades que requieran calificar como autorizadas para la elaboración de estudios ambientales, será determinada mediante Resolución Jefatural del Senace;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Consultoras Ambientales y el artículo 26 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la conformación mínima de los equipos profesionales debe enmarcarse en los principios de transdisciplinariedad y especialización; asimismo, la valoración económica del impacto ambiental debe ser desarrollada en los estudios ambientales;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final y Transitoria del Reglamento de Consultoras Ambientales, señala que la transferencia de los registros que administran las autoridades competentes en el marco del SEIA, se realiza en concordancia con el proceso de implementación del Senace;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM se aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, el cual establece en el numeral 1.2 del artículo 1, que la transferencia comprende, entre otras funciones, la administración del "Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios Ambientales", del "Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios de Impacto Ambiental" o de cualquier otro registro de denominación similar, que deba formar parte del Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace;

Que, conforme al referido cronograma, en el cuarto trimestre del año 2015 se inició el proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, el mismo que formaliza su culminación con la publicación de la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM emitida por el Ministerio del Ambiente, la cual señala que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace asume las funciones, entre otras, de administrar el Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios Ambientales (Registro Nacional de Consultoras Ambientales);

Que, el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, establece como función de la Jefatura la aprobación de guías y normas o propuestas normativas para la implementación y adecuado desempeño; asimismo, el literal k) del referido artículo establece que es función de la Jefatura del Senace, emitir resoluciones en los asuntos concernientes a las actividades de dicha Institución;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda persona natural o jurídica, en forma individual o colectiva, puede presentar opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones u aportes, en las políticas y acciones que incidan sobre la toma de decisiones de la gestión ambiental;

Que, en el marco del Principio de Participación, regulado en el literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se debe promover la intervención informada y responsable de todos los interesados en el proceso de evaluación de impacto ambiental, para lograr la ejecución de políticas acordes al SEIA;

Que, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, los proyectos de normas que tengan efectos ambientales serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados;

Que, en tal sentido, corresponde publicar el proyecto de Resolución Jefatural que aprueba la conformación del equipo profesional multidisciplinario de las entidades que requieran la inscripción o renovación de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para desarrollar actividades de elaboración de estudios ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) para proyectos en el subsector Transportes, a fin de recibir las opiniones y/o sugerencias de los interesados;

Con el visado de la Dirección de Registros Ambientales, la Dirección de Gestión Estratégica, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; el Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA; la Resolución Ministerial N° 160-2016-



MINAM, que aprueba la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; y, los literales j) y k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Publicación del proyecto

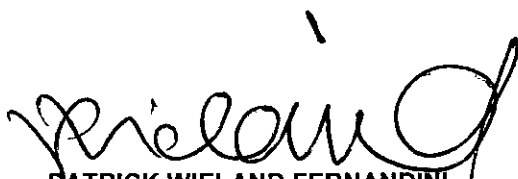
Disponer la publicación del proyecto de Resolución Jefatural que aprueba la conformación del equipo profesional multidisciplinario de las entidades que requieran la inscripción o renovación de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para desarrollar actividades de elaboración de estudios ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) para proyectos en el subsector Transportes.

Dicha publicación se realizará en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe), a fin de conocer las opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2. Mecanismos de participación

Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, deben ser remitidas por escrito a la Sede Central del Senace, ubicada en la avenida Guardia Civil N° 115, distrito de San Borja, y/o a la dirección electrónica: consultaspublicas@senace.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese


PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - Senace





**Resolución Jefatural
N° [*]-2016-SENACE/J**

Lima,

VISTOS: El Informe N° [*]-2016-SENACE-J/DRA emitido por la Dirección de Registros Ambientales, el Informe N° [*]-2016 SENACE-J/DGE emitido por la Dirección de Gestión Estratégica, y el Informe N° [*]-2016-SENACE-SG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968 (en adelante, **la Ley**) se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el literal b) del artículo 3 de la Ley establece como función del Senace, la administración del Registro Nacional de Consultoras Ambientales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM se aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), modificado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM (en adelante, **el Reglamento**);

Que, el artículo 2 del Reglamento señala que la finalidad del Registro es asegurar la idoneidad en la prestación de los servicios de elaboración de los estudios ambientales, promoviendo la mejora continua de las entidades que los ofrecen y garantizando la calidad de la información de los mismos;

Que, el artículo 10 del Reglamento establece que la conformación mínima de los equipos profesionales multidisciplinarios de las entidades que requieran calificar como autorizadas para la elaboración de estudios ambientales, será determinada mediante Resolución Jefatural del Senace;

Que, de otro lado, en el marco de lo establecido en el artículo 4 del Reglamento y el artículo 26 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la conformación mínima de los equipos profesionales debe enmarcarse en los principios de transdisciplinariedad y especialización; asimismo, los estudios ambientales deben incluir la valoración económica del impacto ambiental;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final y Transitoria del Reglamento señala que la transferencia de los registros que administran las autoridades competentes en el marco del SEIA, se realizará en concordancia con el proceso de implementación del Senace;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, por el cual se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades

Sectoriales al Senace, establece que la transferencia comprende, entre otras funciones, la administración del "Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios Ambientales", del "Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios de Impacto Ambiental" o de cualquier otro registro de denominación similar, que deba formar parte del Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace;

Que, conforme al cronograma, antes citado, el proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes al Senace se inició en el cuarto trimestre del año 2015, el mismo que formalizó su culminación con la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM emitida por el Ministerio del Ambiente y publicada el 22 de junio de 2016;

Que, el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, establece como función de la Jefatura la aprobación de guías y normas o propuestas normativas para la implementación y adecuado desempeño;

Que, mediante Resolución Jefatural N° [*]-2016-SENACE/J, publicada en el diario oficial El Peruano el [*] de [*] de 2016, se dispuso la publicación del proyecto de Resolución Jefatural que aprueba la conformación mínima de los equipos profesionales multidisciplinarios de las entidades que requieran inscribirse en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales en el subsector Transportes, a fin de conocer las opiniones y/o sugerencias de los interesados por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación en el diario oficial El Peruano;

Con los visados de la Dirección de Certificación Ambiental, la Dirección de Registros Ambientales, la Dirección de Gestión Estratégica y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Senace; el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace en el marco de la Ley N° 29968; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); el Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA); la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM que aprueba la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace y, los literales j) y k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Conformación del equipo profesional multidisciplinario para el subsector Transportes

1.1 Aprobar la conformación del equipo profesional multidisciplinario de las entidades que requieran la inscripción o renovación de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para desarrollar actividades de elaboración de estudios ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) para proyectos en el subsector Transportes, el cual debe estar conformado, como mínimo, por seis (6) profesionales de las siguientes carreras profesionales:

Cantidad	Carrera Profesional
1	Ingeniería Civil, Ingeniería de Transportes, Ingeniería Vial, Arquitectura, Ingeniería Marítima Portuaria, Ingeniería Aeronáutica, Ingeniería Mecánica o Ingeniería Pesquera.
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.

1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.
1	Biología.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación.
1	Economía o Ingeniería Económica.

1.2 Las entidades podrán cumplir la exigencia de contar con un profesional en Economía o Ingeniería Económica, presentando a un profesional de otra carrera en su equipo mínimo, siempre que éste cuente con la experiencia en valoración económica del impacto ambiental.

1.3 Adicionalmente al equipo mínimo antes indicado, las entidades podrán solicitar la inscripción de otros profesionales de las mismas u otras carreras profesionales.

1.4 Las entidades que soliciten la inscripción o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales en más de un subsector transferido al Senace podrán acreditar la conformación mínima de cada equipo con los mismos profesionales cuyas carreras resulten comunes para los equipos mínimos aplicables a dichos subsectores y siempre que cumplan con los requisitos señalados en el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM.

Artículo 2. Vigencia

La presente Resolución Jefatural entra en vigencia a partir del 14 de julio de 2016, fecha en que el Senace asume efectivamente las funciones del subsector Transportes, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM.

Artículo 3. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe).

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), las entidades que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución Jefatural se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el subsector Transportes, mantienen la vigencia de su inscripción por el plazo señalado en la Resolución Directoral respectiva. Vencido dicho plazo, deberán solicitar su renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales que administra y conduce el Senace.

Segunda.- Las entidades que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución Jefatural se encuentren dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de vigencia de su inscripción, de acuerdo al plazo otorgado en la Resolución Directoral sectorial respectiva, cuentan con un periodo de sesenta (60) días hábiles para iniciar el trámite de renovación ante el Senace, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución Jefatural.

Tercera.- Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución Jefatural, continúan tramitándose ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones hasta su culminación.

Cuarta.- Las entidades que no cumplan con lo indicado en la presente Resolución Jefatural no podrán elaborar ni suscribir estudios ambientales de proyectos de inversión que los titulares presenten ante el Senace en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - Senace